



Els nostres homes representatius PARLEN i TREBALLEN

Una demostració són els textos que publiquem a continuació referents al pensament i a les gestions que duen a terme el nostre Secretari general i diputat a Corts per Barcelona, Heribert Barrera; el Senador per Lleida Rosend Audet; el Conseller d'Agricultura de la Generalitat, Josep Roig i el membre de la Comissió del Traspàs de Serveis de la Generalitat, Victor Torres.

ENMIENDA

Que presenta el Diputado Heribert Barrera Costa, de la formació política «Esquerra Republicana de Catalunya» (integrado en el Grupo de la Minoría Catalana), al Anteproyecto de Constitución a los efectos de modificar el artículo 16, apartado 3 del referido texto suprimiendo su frase final.

Redacción que se propone

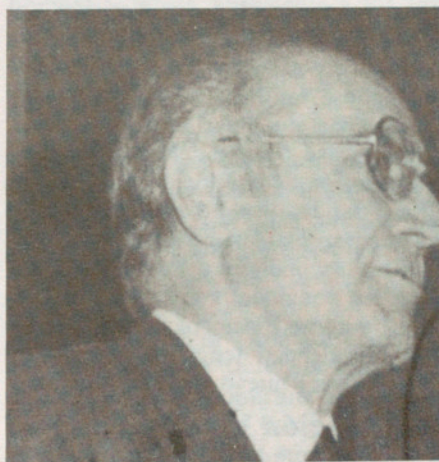
«3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española».

Justificación

Establecida ya explícitamente la obligación de los poderes públicos de tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española, resulta cuanto menos superfluo obligarles a mantener relaciones de cooperación con todas o algunas de las confesiones existentes. Si estas relaciones tuviesen lugar con todas ellas los poderes públicos deberían cooperar con muy numerosos grupos, algunos de ellos muy minoritarios. Si la cooperación se mantuviese solamente con las confesiones más importantes, las minoritarias podrían con razón considerarse discriminadas y se estaría en contradicción con lo dispuesto en el artículo 14 del Anteproyecto. Por otra parte el término «cooperación» resulta en este caso excesivamente vago, al no definirse cuáles deben ser los objetivos de la misma. En cualquier caso parece preferible dejar al margen del texto constitucional la posibilidad de establecer cualquier tipo de relación entre los poderes públicos y las confesiones religiosas.

ENMIENDA

Que presenta el Diputado Heribert Barrera Costa, de la formació política «Esquerra Republicana de Catalunya» (integrado en el Grupo de la Minoría Catalana) al Anteproyecto de



Heribert Barrera

ha presentant, entre altres, aquestes esmenes a la Constitució.

Constitución, a los efectos de modificar el artículo 1.

Redacción que se propone

«1. El Estado español, formado por una comunidad de pueblos, se constituye en una República democrática y parlamentaria, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el respeto al pluralismo político».

«2. Los poderes de todos los órganos del Estado emanan del pueblo, en el que reside la soberanía.»

Justificación

Aun teniendo muy presentes las grandes cualidades políticas y personales demostradas por el Rey, al que debemos sincero y profundo respeto, y el innegable i abnegado servicio que presta a España en este momento his-

tórico tan difícil, al elaborar una Constitución, que debe aspirarse a que permanezca válida durante largos años, es necesario prescindir de consideraciones coyunturales. En opinión del Diputado que suscribe el problema de la forma de gobierno debe contemplarse, no sólo a la luz de los principios generales de la teoría política de acuerdo con las convicciones personales de cada uno, sino sobre todo tratando de garantizar, de modo definitivo y permanente la continuidad de unas instituciones auténticamente democráticas, que no signifiquen privilegios de ninguna clase ni impliquen cesión de soberanía por parte del pueblo. La forma de gobierno republicana cumple con estas condiciones y asegura la continuidad antedicha porque no basa la buena marcha del Estado en las cualidades de un príncipe que es forzosamente mortal y que además está sujeto a errores, como toda persona humana.

El apartado 2 del presente texto, que impone que una misma persona pueda ser Presidente de la República más de seis años sucesivos, tiene por objeto hacer imposible la instauración de un poder personal incompatible con la democracia.

ENMIENDA

Que presenta el Diputado Heribert Barrera Costa, de la formació política «Esquerra Republicana de Catalunya» (integrado en el Grupo de la Minoría Catalana) al Anteproyecto de Constitución a los efectos de modificar el artículo 48.

Redacción que se propone

«1. El Presidente de la República es el Jefe del Estado, asumiendo su más alta representación y ejerciendo las funciones que le otorga la Constitución».

2. El mandato del Presidente de la República durará seis años, no pudiendo ser reelegido hasta transcurridos seis años del término de aquél.